



**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**  
**INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA**  
**Empresa Social del Estado**

**RESOLUCION NÚMERO**  
**( 0449 )**

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA GESTIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LA ENTREGA DEL REPORTE Y EL VALOR DE LAS COPIAS DE HISTORIAS CLINICAS Y/O SOPORTES DE LA RESOLUCIÓN 247 DE 2014 DE ALTO COSTO, A LAS EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS (EAPB), A LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES DE SALUD Y A OTRAS ENTIDADES.

**LA DIRECTORA GENERAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA -**  
**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los Decretos 5017 del 28 de diciembre de 2009, 2177 del 10 de noviembre de 2015 y

**CONSIDERANDO:**

Que el Instituto Nacional de Cancerología - Empresa Social del Estado, es una entidad descentralizada, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, con personería jurídica y autonomía administrativa, regulada en lo pertinente por la ley 100 de 1993, las leyes 1122 de 2007, 1438 de 2011, 1751 de 2015 y las demás normas aplicables a los prestadores de servicios de salud de carácter público en general y, en particular, por los decretos 1876 de 1994 y 5017 de 2009.

Que de acuerdo con los numerales 18 y 19 del Artículo 7o del Decreto 5017 de 2009 el Director General tiene dentro de sus funciones expedir los actos administrativos para el desarrollo de su objeto en lo relacionado con su competencia, que sean necesarios para el funcionamiento de la Entidad y reasignar y distribuir las funciones de los empleados públicos o trabajadores de la entidad entre los distintos procesos, cuando ello resulte necesario para el mejor desempeño y el cumplimiento de los objetivos de la Institución.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política se establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de conformidad con la resolución 247 del 3 de febrero de 2014, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, "Por la cual se establece el reporte para el registro de pacientes con cáncer" y en su Artículo 5, establece que las Instituciones Prestadoras de Servicios de

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL  
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA  
Empresa Social del Estado

RESOLUCION NÚMERO  
( 0449 )

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA GESTIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LA ENTREGA DEL REPORTE Y EL VALOR DE LAS COPIAS DE HISTORIAS CLINICAS Y/O SOPORTES DE LA RESOLUCIÓN 247 DE 2014 DE ALTO COSTO, A LAS EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS (EAPB), A LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES DE SALUD Y A OTRAS ENTIDADES.

Salud, públicas, privadas y mixtas, serán responsables de "Recolectar y reportar a las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios, a las Direcciones Departamentales, Distritales y Municipales de Salud, según corresponda, el registro de pacientes con cáncer, de acuerdo con el Anexo Técnico que hace parte integral de la precitada resolución"

Que el Instituto Nacional de Cancerología - ESE. Acatando los requerimientos de la resolución 247 del 3 de febrero de 2014 y dando alcance al pronunciamiento 2-2015-004595 de la Superintendencia Nacional de Salud, sobre el reporte de información de la resolución 247 por parte de las IPS y aclaración del procedimiento de auditoria; establece los pasos a seguir para dar cumplimiento a la mencionada resolución.

En mérito de lo expuesto:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** El Instituto Nacional de Cancerología-ESE dando cumplimiento con la obligación explícita de la resolución 247 de 2014, de recolectar y reportar a las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), a las Direcciones Departamentales, Distritales y Municipales de Salud, según corresponda, el registro de pacientes con cáncer; entregará sin costo alguno el reporte correspondiente al corte del 1 de enero de 2015 a 1 de enero de 2016, mediante envío del archivo de texto ajustado, de acuerdo con el instructivo para reporte de información publicado por la CAC en diciembre de 2015; a partir del 1 de marzo de 2016, y así sucesivamente cada año, a través del Profesional Especializado de la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas, Francisco Andrés Avendaño, quien haga sus veces o sea designado, correo electrónico faavendano@cancer.gov.co.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Instituto Nacional de Cancerología-ESE garantizará sin costo alguno, la disponibilidad y el acceso de forma local a la historia clínica y/o registros clínicos para la descarga o validación de datos que soportan el reporte entregado y atenderá las visitas de los auditores de las EAPB y las Direcciones Departamentales, Distritales y Municipales de Salud, de



**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**  
**INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA**  
Empresa Social del Estado

**RESOLUCION NÚMERO**  
**( 0449 )**

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA GESTIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LA ENTREGA DEL REPORTE Y EL VALOR DE LAS COPIAS DE HISTORIAS CLINICAS Y/O SOPORTES DE LA RESOLUCIÓN 247 DE 2014 DE ALTO COSTO, A LAS EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS (EAPB), A LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES DE SALUD Y A OTRAS ENTIDADES.

manera concertada y programada, a través del Gestor de Calidad de la Subdirección de Atención Médica, Dr. Julián Alberto Burbano, quien haga sus veces o sea designado, correo electrónico [jburbano@cancer.gov.co](mailto:jburbano@cancer.gov.co).

**ARTÍCULO TERCERO:** El Instituto Nacional de Cancerología-ESE también brindará una solución a nivel del sistema de información para todas las EAPB y las Direcciones Departamentales, Distritales y Municipales de Salud, que deseen recibir de manera digital las historias clínicas y/o soportes del reporte entregado, y consiste en escanear en formato PDF cada uno de los anexos o documentos (Historia Clínica, Anexo de Oncología, Informe Quirúrgico, Estadificación Diagnóstica, Información de Medicamentos, etc.) que pueda contener una historia clínica para cada usuario incluido en el reporte. Esta misma información, las EAPB y las Direcciones Departamentales, Distritales y Municipales de Salud, la pueden utilizar para subir al Drive que exige la CAC, evitando costos de fotocopiado, escaneo, desplazamientos o tiempo extra de auditores, etc. Dicha solución tiene un costo de DOCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.000.00) por hora, determinado por el tiempo de gestión del sistema y soportes que pueda contener cada historia clínica. El trámite se realiza previa solicitud por parte de la EAPB y las Direcciones Departamentales, Distritales y Municipales de Salud, mediante oficio dirigido a la Coordinadora del Grupo Área de Gestión Documental y Correspondencia, Ingeniera Vida Helena Bautista, quien haga sus veces o sea designado, correo electrónico, [vbautista@cancer.gov.co](mailto:vbautista@cancer.gov.co), indicando correo electrónico para su respuesta y adjuntando listado de usuarios en Excel. A vuelta de correo se indicará el tiempo de gestión del requerimiento y el valor total a ser cancelado en la caja del Instituto Nacional de Cancerología o a consignar en la cuenta corriente No. 02603010-6 del Banco Popular a nombre del Instituto Nacional de Cancerología-ESE.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En términos generales, se ha calculado que nuestro sistema alcanza a gestionar en promedio 50 historias por hora, lo que deduce un valor promedio por historia de DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$240.00), lo que en realidad es solución sumamente económica y eficiente que brinda el Instituto Nacional de Cancerología-ESE a todas las EAPB y las Direcciones Departamentales, Distritales y

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL  
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA  
Empresa Social del Estado**

**RESOLUCION NÚMERO  
( - 0449 )**

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA GESTIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LA ENTREGA DEL REPORTE Y EL VALOR DE LAS COPIAS DE HISTORIAS CLÍNICAS Y/O SOPORTES DE LA RESOLUCIÓN 247 DE 2014 DE ALTO COSTO, A LAS EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS (EAPB), A LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES DE SALUD Y A OTRAS ENTIDADES.

Municipales de Salud. El número de envíos necesario dependerá del peso de cada archivo y la capacidad de soporte del medio utilizado por la Entidad.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para aquellas EAPB y las Direcciones Departamentales, Distritales y Municipales de Salud, que no deseen recibir de manera digital las historias clínicas y o soportes del reporte entregado, ni asumir el costo estipulado, El Instituto Nacional de Cancerología-ESE garantizará sin costo alguno, la disponibilidad y el acceso de forma local a la historia clínica y/o registros clínicos para la descarga o validación de datos que soportan el reporte entregado y atenderá las visitas de los auditores de las EAPB y las Direcciones Departamentales, Distritales y Municipales de Salud, o a quien estos autoricen, según lo estipulado en el artículo segundo de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Instituto Nacional de Cancerología-ESE establecerá la coordinación interinstitucional para atender los requerimientos generales, hallazgos de auditoría y análisis de resultados del reporte entregado, a través del Jefe de la Oficina Asesora de Calidad, Dr. Luis Eduardo Cartagena, quien haga sus veces o sea designado, correo electrónico, [lcartagena@cancer.gov.co](mailto:lcartagena@cancer.gov.co).

**ARTÍCULO QUINTO:** Cuando se trate de la solicitud y entrega de copias de las Historias Clínicas o de aquellos documentos que por ley tienen reserva legal o de confidencialidad, el solicitante deberá garantizar que se preserve en todo momento esta garantía constitucional y legal. En materia de historia clínica, la ley 23 de 1981 señala que ésta "Es un documento privado, sometido a reserva que únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la ley", en concordancia con el decreto 3380 de 1981, la resolución 1995 de 1999 del Ministerio de Salud y el numeral 3 del artículo 24 de la ley 1755 de 2015, por tanto el peticionario debe garantizar la misma reserva ante terceros no facultados para acceder a su conocimiento.



Libertad y Orden

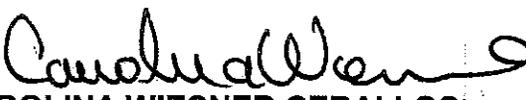
**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL  
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA  
Empresa Social del Estado**

**RESOLUCION NÚMERO  
( 0449 )**

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA GESTIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LA ENTREGA DEL REPORTE Y EL VALOR DE LAS COPIAS DE HISTORIAS CLINICAS Y/O SOPORTES DE LA RESOLUCIÓN 247 DE 2014 DE ALTO COSTO, A LAS EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS (EAPB), A LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES DE SALUD Y A OTRAS ENTIDADES.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige desde la fecha de su expedición, modifica toda disposición anterior que le sea contraria y será publicada en la página de internet del instituto para conocimiento general.

Dada en Bogotá, D.C., a los 16 JUN 2016

  
**CAROLINA WIESNER CEBALLOS**  
Directora General (E.)